



**EXPEDIENTE N°** : 139-2013-OEFA/DFSAI/PAS  
**ADMINISTRADO** : AUSTRAL GROUP S.A.A.  
**UNIDAD PRODUCTIVA** : PLANTA DE HARINA DE PESCADO DE ALTO  
CONTENIDO PROTEÍNICO, ENLATADO Y  
CONGELADO  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DE  
SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH  
**SECTOR** : PESQUERÍA  
**MATERIA** : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

**SUMILLA:** *Se rectifica el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 533-2015-OEFA/DFSAI del 29 de mayo del 2015 y en la Resolución Directoral N° 1181-2015-OEFA/DFSAI del 7 de diciembre del 2015*

Lima, 28 de diciembre del 2015

## I. ANTECEDENTES

1. El 26 de mayo de 2015, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, la DFSAI) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) emitió la Resolución Directoral N° 533-2015-OEFA/DFSAI<sup>1</sup> mediante la que se declaró la existencia de responsabilidad administrativa de Austral Group S.A.A. (en adelante, Austral Group), por la comisión de diversas infracciones a la normatividad ambiental.
2. Posteriormente, el 7 de diciembre del 2015 la DFSAI emitió la Resolución Directoral N° 1181-2015-OEFA/DFSAI<sup>2</sup>, a través de la cual se concedió el recurso de apelación interpuesto por Austral Group contra la Resolución Directoral N° 821-2015-OEFA/DFSAI<sup>3</sup> del 31 de agosto del 2015, mediante la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 533-2015-OEFA/DFSAI.

## II. OBJETO

3. El presente pronunciamiento tiene por objeto rectificar los errores materiales incurridos en las Resoluciones Directorales N° 533-2015-OEFA/DFSAI y N° 1181-2015-OEFA/DFSAI, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

## III. ANÁLISIS

### 1 Rectificación de los errores materiales de las Resoluciones Directorales N° 533-2015-OEFA/DFSAI y N° 1181-2015-OEFA/DFSAI

4. El Numeral 201.1 del Artículo 201° de la LPAG<sup>4</sup> establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata

<sup>1</sup> Folios del 109 al 122 del expediente.

<sup>2</sup> Folios 161 al 162 del expediente.

<sup>3</sup> Folios 140 al 145 del expediente.

<sup>4</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 201°.- Rectificación de errores



de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad que correspondió para el acto original.

5. De la revisión de la Resolución Directoral N° 533-2015-OEFA/DFSAI, se advierte que se consignó como fecha de la misma: **"26 de mayo de 2015"**. Sin embargo, debió consignarse como sigue: **"29 de mayo de 2015"**.
6. Asimismo, en la sumilla de la Resolución Directoral N° 1181-2015-OEFA/DFSAI, se advierte que se consignó: **"Se concede el recurso de apelación interpuesto por Austral Group S.A.A. contra la Resolución Directoral N° 533-2015-OEFA/DFSAI del 26 de mayo del 2015"**. Sin embargo, debió consignarse como sigue: **"Se concede el recurso de apelación interpuesto por Austral Group S.A.A. contra la Resolución Directoral N° 821-2015-OEFA/DFSAI del 31 de agosto del 2015"**.
7. Por tanto, toda vez que los errores materiales no alteran los aspectos sustanciales del contenido de las Resoluciones Directorales N° 533-2015-OEFA/DFSAI y N° 1181-2015-OEFA/DFSAI, ni el sentido de las decisiones, corresponde enmendar de oficio dichos errores materiales conforme a lo expuesto.



En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Enmendar la Resolución Directoral N° 533-2015-OEFA/DFSAI emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos en lo referido a la fecha de la misma, conforme se precisa a continuación:

Donde dice:

*"26 de mayo del 2015"*

Debe decir:

*"29 de mayo del 2015"*



**Artículo 2°.-** Enmendar la Resolución Directoral N° 1181-2015-OEFA/DFSAI emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos en lo referido a la sumilla de la misma, conforme se precisa a continuación:

Donde dice:

***"SUMILLA: Se concede el recurso de apelación interpuesto por Austral Group S.A.A. contra la Resolución Directoral N° 533-2015-OEFA/DFSAI del 26 de mayo del 2015"***

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original.




Debe decir:



**"SUMILLA: Se concede el recurso de apelación interpuesto por Austral Group S.A.A. contra la Resolución Directoral N° 821-2015-OEFA/DFSAI del 31 de agosto del 2015"**

**Artículo 3°.-** Notificar a Austral Group S.A.A. copia simple de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

  
-----  
**María Luisa Egusquiza Mori**  
Directora de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

